



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta s/n (Expediente N° 2022-0053914) ingresada al SERFOR por el PLAN COPESCO NACIONAL del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, identificado con RUC N° 20511035997, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000123-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de enero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 23 de diciembre de 2022, con Expediente N° 2022-0053914, el PLAN COPESCO NACIONAL del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR (*en adelante*, el administrado), representado por el señor Javier Miguel Masías Astengo, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos del Embarcadero de Puno en la zona de uso turístico de la Reserva Nacional del Titicaca, distrito de Puno - provincia de Puno - departamento de Puno”*;

Que, a través del Oficio N° D001153-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Dirigir la solicitud a la actual Directora General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
ii)	Expresar en la solicitud el tiempo de vigencia a solicitar en número de meses.
iii)	Remitir la declaración jurada de participación en el estudio del señor Jaziel Martín Blanco Obregón.
iv)	Aclarar la titularidad del proyecto
v)	Aclarar la titularidad del proyecto; v) respecto al área de estudio: 5.1.) corregir la zona UTM de ubicación donde se ubica proyecto; 5.2.) mencionar la ubicación del proyecto respecto a ANPs, Zonas de Amortiguamiento, ecosistema frágiles y/o territorios comunales; 5.3.) adjuntar un mapa que muestre el área de estudio, áreas de influencia, los polígonos o área que corresponden a los componentes del proyecto y estaciones de muestreo y; 5.4.) listar los componentes del proyecto, a fin de verificar si las estaciones de muestreo propuestas están establecidas en el área de estudio.
vi)	Reformular el nombre del proyecto considerando la naturaleza del mismo como una EVAP.
vii)	Reformular el objetivo general.
viii)	Justificar por qué no se está considerando la caracterización del área de influencia indirecta del área de estudio.
ix)	Reformular el primer objetivo específico respecto a la determinación de las unidades de vegetación.
x)	Respecto al responsable del estudio: 10.1.) precisar los grupos taxonómicos a evaluar; 10.2.)

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	remitir las hojas de vida y declaración jurada de participación de los especialistas; 10.3.) presentar un cronograma especificando las labores por horas y días a realizar por el señor Jaziel Martín Blanco Obregón y; 10.4.) aclarar el tipo de estudio a realizar.
xi)	Respecto a las estaciones de muestreo: 11.1.) adjuntar el mapa N°2 señalado en el plan de trabajo; 11.2.) mencionar la zona geográfica al que corresponden las coordenadas de evaluación; 11.3.) precisar los criterios empleados para el establecimiento de las estaciones de muestreo y 11.4.) de corresponder, se podría solicitar estaciones de muestreo adicionales.
xii)	Justificar el empleo de la metodología de Parcelas Modificadas de Whittaker para zonas altoandinas o proponer otra metodología idónea.
xiii)	Aclarar la referencia a la formación vegetal área de no bosque amazónico, toda vez, que el estudio se realizará en un ecosistema de puna.
xiv)	Resumir la descripción de la colecta botánica.
xv)	Respecto a la metodología para la evaluación de aves silvestres: 15.1.) aclarar el número de estaciones de muestreo a evaluar; 15.2.) justificar el esfuerzo de muestreo en base a las aclaraciones solicitadas sobre el área de estudio y número de estaciones de muestreo; 15.3.) proponer una metodología para la caracterización de aves de comportamiento gregario; 15.4.) centrar el estudio a la caracterización de la laguna de tratarse de la evaluación de un área reducida y; 15.5.) indicar el empleo de la lista de aves del Perú de Plenge en su versión actualizada a la presentación del informe final.
xvi)	Respecto a la metodología para la evaluación de mamíferos silvestres: 16.1.) reemplazar lo referente a “puntos de muestreo” por “estaciones de muestreo”; 16.2.) revisar el glosario incluido en el numeral V. Generalidades de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio respecto a los términos colecta y captura temporal; 16.3.) justificar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de mamíferos menores terrestres; 16.4.) precisar el tipo de detector acústico a emplear para la evaluación de mamíferos menores voladores; 16.5.) emplear la publicación de Pacheco et al. (2021) para los nombres comunes y distribución de los mamíferos.
xvii)	Justificar la no evaluación de la entomofauna, caso contrario, incluir el método a emplear, esfuerzo y personal a carga del muestreo.
xviii)	Respecto al esfuerzo de muestreo: 18.1.) precisar el número de estaciones de muestreo a caracterizar para la evaluación de flora y fauna silvestre; 18.2.) realizar la evaluación nocturna propuesta para la evaluación de herpetofauna solo a nivel cualitativo; 18.3.) actualizar el esfuerzo de muestreo; e 18.4.) incluir el esfuerzo de muestreo, de corresponder, para el muestreo de entomofauna.
xix)	Respecto a los análisis: 19.1.) confirmar si se realizará la estimación de la abundancia para flora silvestre y; 19.2.) incluir la estimación de la cobertura vegetal
xx)	Respecto a la justificación de la colecta: 20.1.) especificar los tipos de muestra y el número de individuos a colectar por estación de muestreo y; 20.2.) considerar que el número máximo de muestras a colectar es de tres (03) individuos por estación de muestreo.
xxi)	Revisar los listados de especies potenciales presentados, ya que varias corresponden a ecosistemas amazónicos y no de puna.
xxii)	Respecto al cronograma de trabajo: 22.1.) justificar técnica y/o legalmente la propuesta de realizar la evaluación en una temporada de evaluación; 22.2.) ampliar el cronograma de trabajo a doce (12) meses de corresponder y; 22.3.) no precisar nombres de meses de inicio y final de actividades.
xxiii)	Remitir un climograma donde se visualice la variación a nivel de temperatura y precipitación a lo largo del año en el área de estudio.
xxiv)	Remitir un mapa temático donde se visualice el área de estudio, coberturas vegetales, componentes proyectados y estaciones de muestreo.
xxv)	Remitir un mapa temático del área de estudio donde se visualice las ANP y sus zonas de amortiguamiento más cercanas
xxvi)	Incluir un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre
xxvii)	aclarar por qué se está incluyendo un consentimiento informado previo

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Oficio N° 013-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, ingresado al SERFOR el 12 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0001506; el administrado cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems: **v), xi), xv), xvi), xviii), xix) y xxii)**; sin embargo mediante Oficio N° 022-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, ingresado al SERFOR el 20 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0002517, el administrado remitió información complementaria subsanando las observaciones persistentes;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000123-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de enero de 2023; el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por el PLAN COPESCO NACIONAL del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, identificado con RUC N° 20511035997, representada por el señor Javier Miguel Masías Astengo, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP): *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos del Embarcadero de Puno en la zona de uso Turístico de la Reserva Nacional del Titicaca, distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno, durante la Temporada Húmeda”*, a realizarse en el distrito, provincia y departamento de Puno, fuera de ANPs, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional del Titicaca y fuera de comunidades campesinas y/o nativas, por el periodo seis (06) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por el administrado;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
  - f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
  - g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
  - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
  - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
  - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
  - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua - Tacna del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

compromisos asumidos.

- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al **PLAN COPESCO NACIONAL del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR** con RUC N° 20511035997 como parte de la Línea Base Biológica de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP): *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos del Embarcadero de Puno en la zona de uso Turístico de la Reserva Nacional del Titicaca, distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno, durante la Temporada Húmeda”*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-033**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** El PLAN COPESCO NACIONAL del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Biológica de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP): *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos del Embarcadero de Puno en la zona de uso Turístico de la Reserva Nacional del Titicaca, distrito de Puno - provincia de Puno - departamento de Puno, durante la Temporada Húmeda”*, a realizarse en el distrito, provincia y departamento de Puno, fuera de ANPs, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional del Titicaca y fuera de comunidades campesinas y/o nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de una (01) muestra para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de un (01) individuo por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y la colecta directa.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ Registros indirectos de emisiones acústicas de mamíferos menores voladores.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** El PLAN COPESCO NACIONAL del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución al PLAN COPESCO NACIONAL del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua - Tacna del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 11°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jaziel Martín Blanco Obregón <sup>(*)</sup>	Coordinador y Evaluador de Ornitología, Herpetología y Entomología	40031045
Elberth Edevaly Puse Fernández	Evaluador de Ornitología, Herpetología y Entomología	40967847
Fernando Ricardo Arce Ortiz	Evaluador de Flora y Mastozoología	10313143
Milene Pilar Poma Bernaola	Especialista en Entomología	41909439
Carlos Alberto Torres Pera	Especialista en Ornitología	47567178
Malhi Rohe Tarazona Flores	Especialista en Flora	45907719

<sup>(\*)</sup> El profesional solo ha sido evaluado como especialista en Ornitología, Herpetología y Entomología, por tanto, su condición de Coordinador no lo faculta para reemplazar otras especialidades diferentes a las señaladas.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenada UTM WGS 84 zona 19 S	
	Este	Norte
B-01	391 272	8 249 014
B-02	392 074	8 250 147
B-03	391 328	8 247 480

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.